



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 592-2017-A/MPLC

Quillabamba, 10 de Noviembre del 2017.

VISTO; La Partida Registral N° 11034851 de la Oficina Registral de Quillabamba, el Acta de Elección del Consejo Directivo, Relación de Miembros y de la Organización Social de Base Denominada Comedor Popular del sector de Lucmabamba de la Jurisdicción del Distrito de Santa Teresa, el Informe Legal N° 294-2017-OAJ-MPLC/LC emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, el informe N° 322-2017/BDGL/CPCA/GDS-MPLC del Responsable del Programa de Complementación Alimentaria PCA Bach. Adm. Braulio D. Guillen Latorre, la Resolución de Alcaldía N° 211-2017-A/MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades tienen competencia para establecer las formas de participación vecinal en su jurisdicción con el objeto de promover una adecuada Prestación de los Servicios Públicos Sociales, en cumplimiento de las Normas Municipales y la ejecución eficiente de obras comunales y programas de apoyo social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 literal "d" – numerales 5.1, 5.3 y 6.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que mediante Ley N° 25307 y el Decreto Supremo N° 041-02-PCM, se Declara de Prioritario Interés Nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centro Materno Infantil y demás Organizaciones Sociales de Base, referidas al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos;

Que, se tiene el Informe Legal N° 294-2017-OAJ-MPLC/LC emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, quien de acuerdo a la revisión de los documentos anexados al presente indica que a efectos de lograr la Resolución de Reconocimiento de las Organizaciones Sociales de Base se tiene lo establecido en el Decreto Supremo N°041-2002-PCM, que establece artículo 8 "*Las OSB que soliciten su registro para efectos de su reconocimiento deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción para lo cual deben presentar los documentos en copias simples fedatadas de conformidad al artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo General*", de igual manera hace mención a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo cuerpo normativo que precisa: "*están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: A) Comedores Populares Autogestionarios. B) Clubes de Madres. C) Comités de Vaso de Leche. D) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos*", por las consideraciones indicadas **OPINA** que es Procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que reconozca a los integrantes de la Junta Directiva del Comedor Popular del sector de Lucmabamba de la Jurisdicción del Distrito de Santa Teresa, con una vigencia de 02 años, por lo que resulta Procedente realizar la actualización de la Junta Directiva solicitada;

Que, el numeral 6) del artículo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "*Los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u Otras Similares de naturaleza Vecinal*";

Que, las recurrentes solicitan el Reconocimiento y Registro Municipal de la nueva Junta Directiva elegida de la Organización Social de Base denominada Comedor Popular del sector de Lucmabamba de la Jurisdicción del Distrito de Santa Teresa, mediante Expediente del Visto, cumpliendo con las condiciones y requisitos dispuestos en la normatividad municipal vigente, debiéndose aplicar lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°167-2016-MIDIS, ello conforme lo señala el Informe N° 322-2017/BDGL/CPCA/GDS-MPLC del Responsable del Programa de Complementación Alimentaria PCA Bach. Adm. Braulio D. Guillen Latorre;

Que, el Derecho a la Libertad de Asociación se encuentra consagrada en el inciso 12 y 13 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "*Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el Derecho de Participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la Nación*" en consecuencia, este grupo de personas gozan del Derecho a la Libertad a Asociarse y debe Reconocérsele como tal";

Que, se tiene de la Resolución Ministerial N°167-2016-MIDIS que aprueba el reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, artículo 18 "*aceptada la solicitud, el Gobierno Local emite una resolución incorporando al Centro de Atención al PCA en la modalidad de Comedor la cual se notifica al solicitante, la resolución debe indicar el nombre del comedor, su código de identificación, el número de usuarios, la modalidad con la que se incorpora, el presupuesto asignado, la*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 592-2017-A/MPLC

fecha desde la cual será atendido, la forma del apoyo que se otorgará, su domicilio, los miembros de la Junta Directiva identificados con su DNI y el periodo de vigencia de la Junta";

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con lo establecido en el inciso 12 y 13 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 25307 y el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el COMEDOR POPULAR DEL SECTOR DE LUCMABAMBA, de la jurisdicción del Distrito de Santa Teresa, inscrito con número de Partida: 11034851 de la Oficina Registral de Quillabamba, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos.

Artículo Segundo.- RECONOCER a la Junta Directiva del COMEDOR POPULAR DEL SECTOR DE LUCMABAMBA, de la jurisdicción del Distrito de Santa Teresa, por el periodo de dos (02) años contados a partir de la fecha, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL COMEDOR : Comedor Popular del sector de Lucmabamba,
de la Jurisdicción del Distrito de Santa Teresa
MODALIDAD : Comedor Popular.
DOMICILIO : Lucmabamba – Santa Teresa.

JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR DEL SECTOR DE LUCMABAMBA DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SANTA TERESA.

Presidenta	Exaltación Román Balandra	DNI : 23818040
Vicepresidenta	Martha Castillo Canela	DNI : 40410378
Secretaria	Rosa Arteaga Tito	DNI : 10784313
Tesorera/Secretaria de Economía	Enriqueta Holgado Espinoza	DNI : 80121449
Fiscal	Severiana Canela Palomino	DNI : 80121445
Vocal	María Herrera Nina	DNI : 80118538
Secretaria Almacenera	Julián Espinoza Huamán	DNI : 24973876

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Responsable del Programa Complementación Alimentaria, cumplir con entregar la presente a los miembros de la Junta Directiva.

Artículo Cuarto.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente a las diferentes dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención a efecto de su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.C.
C.C. Alcaldía.
c.c. Comedor Popular.
c.c. GM
c.c. S.G.
c.c. PCA
c.c. pág. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004354